ANEXO No. 1

En mi calidad de Almacenista del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado el inventario de bienes de los almacenes y después de proyectar los consumos a la fecha, no existe los bienes relacionados con el presente estudio previo, por tal razón la única forma de satisfacer la necesidad es mediante la contratación con un tercero los bienes que más adelante se relacionan; así.

PARQUE AUTOMOTOR METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI (MECAL):

MARCA	CLASE	LÍNEA	CANTIDAD VEHÍCULOS	TOTAL, LLANTAS REQUERIDAS
CHEVROLET		BEAT	4	16
		ONIX	3	12
		SAIL	6	24
		SPARK	2	8
	BUS	FRR 700P	3	18
		FRR 700P	1	6
		NPR	6	36
	CAMIÓN ESTACAS	FTR	1	6
		KODIAK	1	6
		NHR CAMIÓN	1	6
		NPR	19	102
		NQR	3	18
	CAMIÓN FURGÓN	NPR	3	18
	CAMIONETA	BLAZER	3	12
		CAPTIVA	1	4
		COLORADO	9	36
		D-MAX	20	80
	CARROTANQUE AGUA	FVR CAMIÓN	1	6
	GRÚA CAMA BAJA	NPR	1	6
	LABORATORIO MÓVIL	NHR CAMIÓN	3	18
FORD	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	RANGER FX4	1	4
		RANGER	1	4
		ESCAPE PLATINIUM HIBRIDA	2	8
		ESCAPE	2	8
		RANGER XLT AT	6	24
HINO	BUS	FC9JBUS	3	18

		FC9JL7Z	1	6
	CAMIÓN ESTACAS	STANDARD	1	6
HYUNDAI	AUTOMÓVIL	ACCENT	4	16
		HB20S	11	44
	CAÍ MÓVIL	HD78	1	6
	CAMIÓN ESTACAS	HD78	7	42
	CAMIONETA	KONA HIDRIDA	1	4
		TUCSON	1	4
	PANEL	H1501D H1	1	4
		STAREA	33	132
INTERNATIONAL	TANQUETA LANZA AGUA	HV507 SFA 4X4	1	6
		STANDARD	2	20
KENWORTH	TANQUETA LANZA AGUA	LAPD 16	1	6
	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	LAPD 16	1	6
MAZDA	CAMIONTEA	CX-30	1	4
	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	BT-50	7	28
MERCEDES BENZ	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	OM-352 TANQUETA	1	6
		RG 12	1	4
	BUS	O 500 RS	1	6
NISSAN	AUTOMÓVIL	V-DRIVE	2	8
	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	D-22	4	16
		FRONTIER	52	208
		NP300FRONTIER	28	112
	CAMIONETA S.W.	VERSA	1	4
	MICROBÚS	URVAN	2	8
	PANEL	URVAN	6	24
RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN	29	116
	CAÍ MÓVIL	MASTER	1	4
	CAMPERO	KOLEOS DINAMIQUE	1	4
	MICROBÚS	MASTER	4	16
	PANEL	TRAFIC	46	184
	VPM	DUSTER	9	36
TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	3	12
		LAND CRUISER	1	4
		PRADO	1	4

		PRADO TX	2	8
		PRADO VX	1	4
		HILUX	17	68
HONDA	MOTO	CB-190R 2,0	36	72
		XR 250	31	62
		XRE190	43	86
		XRE300	135	270
		XRE300 ABS	581	1162
		XRE300 SAHARA	350	700
SUZUKI	MOTO	DL650XT	1	2
		DR 200	6	12
		DR 650	31	62
		DR-X 200	37	74
		GIXXER	31	62
		V-ESTROM 650	1	2
		GS 150 R	6	12
YAMAHA	MOTO	115	4	8
		FZ	7	14
		XT 660	2	4
		XTZ 250	53	106
		FZN250-A	1	2
		YBR125	1	2
TVS	MOTO	APACHE	33	66
		APACHE RTR200 4V XC	1	2
TOTAL, GENERAL			1784	4476

Fuente: tableu server http://srvtabcore3.policia.gov.co/#/site/DIRAF/views/DETALLEVEHICULOS/DETALLADOVEHICULOS?:iid=1 del 07/05/2026

PARQUE AUTOMOTOR DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE (DEVAL).

MARCA	CLASE	LÍNEA	CANTIDAD VEHÍCULOS	TOTAL, LLANTAS REQUERIDAS
CHEVROLET	AUTOMÓVIL	AVEO	1	4
		ONIX	5	20
		SAIL	15	30
		SPARK	4	20
		ACCENT	1	4
		LOGAN	17	68
	BUS	FRR 700P	4	16

HINO		FC9JL7Z	2	12
INTERNATIONAL		DT466E	1	6
CHEVROLET	BUSETA	NPR	2	12
HYUNDAI		COUNTY	1	6
RENAULT	CAI MÓVIL	MASTER	12	32
CHEVROLET	CAMIÓN ESTACAS	FTR	1	6
HINO		HD72	1	6
		HD78	2	12
CHEVROLET		NPR	14	84
		NQR	3	18
	CAMIÓN FURGÓN	FVR CAMIÓN	2	12
HINO		XZU433L	1	6
RAM	CAMIONETA	2500	1	4
RENAULT		ALASKAN	5	16
MAZDA		B2600	1	4
CHEVROLET		BLAZER	4	8
		COLORADO	12	44
		D-22	4	16
		D-MAX	33	52
RENAULT		DUSTER	5	8
FORD		EXPERT	2	8
		EXPLORER ST	1	4
		F-150	1	4
TOYOTA		FORTUNER	2	8
NISSAN		FRONTIER	40	160
TOYOTA		HILUX	1	4
NISSAN		NP300FONTIER	24	96
TOYOTA		PRADO	1	4
FORD		RANGER	2	8
		RANGER LIMITED AT	1	4
		RANGER XLT AT	3	12
CHEVROLET		TRACKER	3	12
RENAULT		TRAFIC	10	40
CHEVROLET	CAMPERO	BLAZER	1	4
TOYOTA		PRADO	1	4
CHEVROLET		GRAN VITARA	1	4
CHEVROLET	GRÚA CAMA BAJA	NPR	1	6
CHEVROLET	GRÚA TIPO PLUMA	FTR	1	6
CHEVROLET	LABORATORIO MÓVIL	D-22	1	4
RENAULT	MICROBÚS	MASTER	1	4
RENAULT	PANEL	MASTER FG	1	4
RENAULT		TRAFIC	10	40
NISSAN		URVAN	1	4
INTERNATIONAL	TANQUETA LANZA AGUA	HV507 SFA 4X4	1	6
INTERNATIONAL	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	4700	1	6
INTERNATIONAL	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	HV507 SFA 4X4	1	6
CHEVROLET	TRACTO CAMIÓN	FVR CAMIÓN	1	6
HONDA	MOTOCICLETAS	HONDA XRE SAHARA 300	28	28
				28
		C100	1	1
				1
		CBF-150	1	1
				1
		INVICTA	2	2
				2
		XR 250	1	1
				1

		XRE 150L	10	10
				10
		XRE 190	7	7
				7
		XRE 300	145	145
				145
		XRE 300 ABS	312	312
				312
SUZUKI		DL-650	4	5
				5
		DL650XT	12	12
				12
		DR 200	1	1
				1
		DR 650	5	5
				5
		DR-X-200	42	42
				42
		GIXXER	6	10
				10
		GS 150R	3	3
				3
		V-STROM 650	1	1
				1
YAMAHA		115	2	2
				2
		FZ	16	17
				17
		FZN150D-6	3	3
				3
		SZ15RR	1	1
				1
		XTZ 250	64	64
				64
		XTZ 150	1	1
				1
TOTAL GENERAL			1039	2346

PARQUE AUTOMOTOR DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA DIEBU

MARCA	CLASE	LÍNEA	CANTIDAD	TOTAL, LLANTAS REQUERIDAS
CHEVROLET	AUTOMÓVIL	SAIL	5	20
RENAULT		LOGAN	2	8
RENAULT	CAÍ MÓVIL	MASTER	2	8
CHEVROLET	CAMIÓN ESTACAS	NPR	2	12
NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	6	24
NISSAN		NP300FRONTIER	4	16
CHEVROLET		COLORADO	1	2

CHEVROLET		D-MAX	1	4
FORD		F-150	1	4
TOYOTA		FORTUNER	1	4
FORD		RANGER XLT AT	1	4
RENAULT	PANEL	TRAFIC	2	8
INTERNATIONAL	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	DT466E	2	16
RENAULT	VPM	DUSTER	1	4
HONDA	MOTOCICLETAS	XRE 190	2	1
				1
HONDA		CB190 R	4	4
				4
HONDA		XR300	10	11
				11
HONDA		XRE300ABS	70	70
				70
SUZUKI		DR-X-200	1	1
				1
		GIXXER	3	3
				3
YAMAHA		FZ	5	5
				5
		XTZ-250	4	4
				4
TOTAL			130	332

Fuente: tableau server http://srvtabcore3.policia.gov.co/#/site/DIRAF/views/DETALLEVEHICULOS/DETALLADOVEHICULOS?:iid=1 del 07/05/2026

Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA
Responsable de movilidad MECAL

Intendente jefe ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
Responsable de movilidad DEVAL

Subintendente JAVIER LOPEZ MEJIA
Estructurador estudios previos DEVAL

Patrullero JORGE LUIS VELEZ QUICENO
Estructurador estudios previos MECAL

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el **formato de especificaciones técnicas mínimas** que se indica a continuación, debidamente firmado por el representante legal, en el cual deberá manifestar expresamente el cumplimiento o no cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas exigidas. Este documento será verificado por el Comité Técnico, aplicando el criterio de **cumple o no cumple**.

- **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**
- **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

Para lo anterior se diligencia la información de CUMPLE / NO CUMPLE en el siguiente cuadro, marcando con una X la opción correspondiente. La omisión del diligenciamiento será objeto de subsanación conforme al parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1 y 2	1	LLANTA PARA VEHiCULO REFERENCIA 165/65 R14, INDICE DE CARGA 79, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	2	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/75 R17.5, INDICE DE CARGA 132/130, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	3	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 275/70 R22.5, INDICE DE CARGA 145/148, INDICE DE VELOCIDAD L.		
1 y 2	4	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 295/80 R22.5, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	5	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/60 R16, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	6	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 205/75 R17.5, INDICE DE CARGA 124/122, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	7	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/75 R17.5, INDICE DE CARGA 126/124, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	8	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 195/55 R16, INDICE DE CARGA 87, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	9	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 185/60 R14, INDICE DE CARGA 82, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	10	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 165/70 R13, INDICE DE CARGA 83, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	11	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 205/70 R16, INDICE DE CARGA 96, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	12	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 245/60 R18, INDICE DE CARGA 105, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	13	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 275/45 R21, INDICE DE CARGA 110, INDICE DE VELOCIDAD W.		
1 y 2	14	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 265/60 R18, INDICE DE CARGA 110, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	15	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/55R19, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD H.		

1 y 2	16	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/55 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	17	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/60 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	18	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/65 R16, INDICE DE CARGA 102, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	19	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/65R17, INDICE DE CARGA 108, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	20	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/60 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	21	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 185/60 R15, INDICE DE CARGA 88, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	22	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 7.00 R16 DIRECCIÓN NEUMATICO PROTECTOR, INDICE DE CARGA 108/106, INDICE DE VELOCIDAD J.		
1 y 2	23	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 185/65 R15, INDICE DE CARGA 88, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	24	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 255/70 R16, INDICE DE CARGA 111, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	25	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/55 R18, INDICE DE CARGA 95, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	26	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 335/80 R20, INDICE DE CARGA 147, INDICE DE VELOCIDAD K.		
1 y 2	27	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 255/45R20, INDICE DE CARGA 101, INDICE DE VELOCIDAD W.		
1 y 2	28	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 175/70 R14, INDICE DE CARGA 88, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	29	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/75 R15, INDICE DE CARGA 109, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	30	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 205/60 R16, INDICE DE CARGA 92, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	31	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 265/65 R17, INDICE DE CARGA 112, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	32	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 195/70 R15C, INDICE DE CARGA 104/102, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	33	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/55 R19, INDICE DE CARGA 101, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	34	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 275/70 R18, INDICE DE CARGA 105, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	35	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 255/60 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	36	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/75 R16C, INDICE DE CARGA 118, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	37	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/60R18, INDICE DE CARGA 104, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	38	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 195/75 R16C, INDICE DE CARGA 107, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	39	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 265/70 R17, INDICE DE CARGA 120, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	40	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 2.75 -17, INDICE DE CARGA 47, INDICE DE VELOCIDAD P.		

1 y 2	41	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/80 - 17 TL, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	42	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 140/70 R17, INDICE DE CARGA 63, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	43	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 120/80 - 18, INDICE DE CARGA 62, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	44	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/90 - 17, INDICE DE CARGA 60, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	45	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 150/70 R17, INDICE DE CARGA 69, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	46	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/80 - 18, INDICE DE CARGA 57, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	47	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 120/90 - 17, INDICE DE CARGA 64, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	48	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 140/60 R17, INDICE DE CARGA 63, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	49	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 - 18, INDICE DE CARGA 51, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	50	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 100/90 -18, INDICE DE CARGA 56, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	51	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 80/90 - 17, INDICE DE CARGA 44, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	52	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 130/80 - 17, INDICE DE CARGA 65, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	53	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 80/100 -17 TL, INDICE DE CARGA 46, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	54	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 - 19, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	55	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/80 R19, INDICE DE CARGA 59, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	56	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 80/90 - 21, INDICE DE CARGA 48, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	57	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 100/80 -17, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	58	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 2.75 -18, INDICE DE CARGA 42, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	59	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 70/90 - 17, INDICE DE CARGA 38, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	60	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 - 21, INDICE DE CARGA 54, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	61	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 100/80 - 18, INDICE DE CARGA 53, INDICE DE VELOCIDAD P.		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1y2	1	GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: El contratista se compromete a otorgar una garantía técnica sobre las llantas y el montaje, alineación y balanceo, para el componente vehicular de la Policía Nacional, que cubra defectos de fabricación y fallas atribuibles a la calidad del bien. En caso de presentarse alguna novedad cubierta por la garantía, el contratista deberá realizar la reposición de la llanta por una nueva, de iguales o superiores características, en ningún caso remanufacturada, asumiendo la totalidad de los costos que ello genere. Así mismo, deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses o cincuenta mil (50.000) kilómetros, lo que ocurra primero, contada a partir de la fecha de montaje de la llanta, en cumplimiento de la garantía legal mínima prevista en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor). Todos los costos que se deriven del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. Si durante las actividades de desmontaje, montaje, alineación o balanceo de la llanta, en el lugar de ejecución ofertado, se ocasiona algún daño al vehículo o motocicleta, el contratista asumirá los costos de reparación que se generen por dicha afectación.		
1y2	2	CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD Y AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN (ETAPA DE EJECUCIÓN): El contratista durante la ejecución del contrato y en cumplimiento de la prevista en la Ley 80 de 1993 y los artículos 5° y 23 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) aportará la certificación de importador oficial, distribuidor mayorista autorizado, facturas con trazabilidad del producto, y certificado de cadena comercial.		
1y2	3	TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN: El contratista deberá garantizar que la entrega e instalación de las llantas se realizará en los municipios de Cali, Palmira, Tuluá, Cartago y Buenaventura, en los lugares de ejecución ubicados dentro del área urbana de dichos municipios, al momento en que el vehículo o motocicleta sea presentado, previa orden de trabajo emitida por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, el Departamento de Policía Valle o el Distrito Especial de Policía Buenaventura. El tiempo de atención por cada vehículo o motocicleta no podrá exceder de dos (2) horas, contadas a partir de su ingreso al puesto de trabajo, salvo en los casos excepcionales previstos en el numeral 15 (llantas no contempladas) y en la Nota 1 de los numerales 5 y 6 (vehículos blindados con sistema Run Flat Tire). En estos eventos, el plazo podrá ampliarse conforme a lo acordado entre las partes en la respectiva orden de trabajo, sin que en ningún caso exceda de cinco (5) días hábiles.		
1y2	4	AÑO DE FABRICACIÓN: Todas las llantas suministradas deberán contar con una fecha de fabricación que no exceda de doce (12) meses anteriores a la fecha de entrega. Esta condición será verificada mediante los últimos cuatro (4) dígitos impresos en cada llanta, los cuales corresponden a la semana y año de fabricación. En caso de incumplimiento de esta condición, los bienes serán rechazados por el supervisor del contrato y el contratista deberá reemplazarlos por llantas nuevas que cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir del requerimiento formal efectuado por el supervisor. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y demás sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 4, 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, relacionados con los derechos y deberes de las entidades estatales y contratistas, así como con la facultad sancionatoria derivada de la caducidad y el incumplimiento contractual; en concordancia con los artículos 83 y 86 de la Ley 1474 de 2011, relativos al deber de supervisión y al procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.		
1	5	CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL LUGAR DE EJECUCIÓN PARA EL LOTE Nro. 1. Con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y operatividad del componente vehicular institucional, el contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad permanente de puntos de atención idóneos en la ciudad de Santiago de Cali, ya sea mediante infraestructura propia, convenio comercial, aliado estratégico o tercero habilitado, con capacidad técnica, logística y operativa suficiente para la correcta ejecución del objeto contractual.		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		Los puntos de atención deberán encontrarse ubicados en el área urbana del Distrito Especial de Santiago de Cali y permitir la adecuada ejecución de las actividades de suministro e instalación de llantas, montaje, alineación, balanceo, instalación de neumáticos y válvulas requeridas dentro del proceso contractual, asegurando condiciones de calidad, seguridad, continuidad y atención oportuna para el parque automotor institucional. La capacidad operativa exigida deberá encontrarse plenamente disponible dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y mantenerse durante todo el plazo contractual, conforme a las necesidades operativas de la Policía Nacional. La Entidad, a través del supervisor designado, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas aquí establecidas, así como la efectiva disponibilidad y funcionamiento de los puntos de atención destinados para la ejecución del objeto contractual. El incumplimiento parcial o total de esta obligación, así como la indisponibilidad injustificada de los puntos de atención requeridos para la ejecución contractual, constituirá incumplimiento de obligaciones contractuales y dará lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, cláusula penal pecuniaria, efectividad de las garantías contractuales y demás medidas sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, relativos a los deberes de las entidades estatales y contratistas, así como a las facultades de dirección, control y sanción derivadas del incumplimiento contractual; en concordancia con los artículos 83 y 86 de la Ley 1474 de 2011, relacionados con el deber de supervisión contractual y el procedimiento administrativo para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La Entidad podrá, adicionalmente, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas, exigir la reparación integral de los perjuicios ocasionados y adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la continuidad del servicio público y la adecuada prestación del servicio de policía, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Nota 1: El contratista deberá tener en cuenta que la Policía Nacional cuenta con vehículos blindados que incorporan sistema Run Flat Tire. Cuando se requiera su instalación o intervención, esta podrá ser realizada directamente por el contratista o a través de aliado especializado, sin generar costos adicionales para la Entidad. Nota 2: Las referencias de llantas que requieran neumáticos o válvulas deberán ser suministradas e instaladas por el contratista, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.		
2	6	CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL LUGAR DE EJECUCIÓN PARA EL LOTE Nro. 2. Con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y operatividad del componente vehicular institucional, el contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad permanente de puntos de atención idóneos en el área urbana de los municipios de Cartago, Tuluá, Palmira y Buenaventura, ya sea mediante infraestructura propia, convenio comercial, aliado estratégico o tercero habilitado, con capacidad técnica, logística y operativa suficiente para la correcta ejecución del objeto contractual. Los puntos de atención deberán encontrarse ubicados en el área urbana de los municipios de Cartago, Tuluá, Palmira y Buenaventura, y permitir la adecuada ejecución de las actividades de suministro e instalación de llantas, montaje, alineación, balanceo, instalación de neumáticos y válvulas requeridas dentro del proceso contractual, asegurando condiciones de calidad, seguridad, continuidad y atención oportuna para el parque automotor institucional. La capacidad operativa exigida deberá encontrarse plenamente disponible dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y mantenerse durante todo el plazo contractual, conforme a las necesidades operativas de la Policía Nacional. La Entidad, a través del supervisor designado, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas aquí establecidas, así como la efectiva		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		disponibilidad y funcionamiento de los puntos de atención destinados para la ejecución del objeto contractual. El incumplimiento parcial o total de esta obligación, así como la indisponibilidad injustificada de los puntos de atención requeridos para la ejecución contractual, constituirá incumplimiento de obligaciones contractuales y dará lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, cláusula penal pecuniaria, efectividad de las garantías contractuales y demás medidas sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, relativos a los deberes de las entidades estatales y contratistas, así como a las facultades de dirección, control y sanción derivadas del incumplimiento contractual; en concordancia con los artículos 83 y 86 de la Ley 1474 de 2011, relacionados con el deber de supervisión contractual y el procedimiento administrativo para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La Entidad podrá, adicionalmente, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas, exigir la reparación integral de los perjuicios ocasionados y adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la continuidad del servicio público y la adecuada prestación del servicio de policía, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Nota 1: El contratista deberá tener en cuenta que la Policía Nacional cuenta con vehículos blindados que incorporan sistema Run Flat Tire. Cuando se requiera su instalación o intervención, esta podrá ser realizada directamente por el contratista o a través de aliado especializado, sin generar costos adicionales para la Entidad. Nota 2: Las referencias de llantas que requieran neumáticos o válvulas deberán ser suministradas e instaladas por el contratista, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.		
1y2	07	REPORTE ALINEACIÓN Y BALANCEO: El contratista deberá garantizar la entrega del reporte de la alineación y balanceo realizado a los vehículos, al supervisor del contrato en donde se evidencie la fecha, hora, placa de vehículo intervenido, y demás información que haga parte integral del reporte.		
1y2	08	ESTADO DE LAS LLANTAS: El contratista deberá garantizar que las llantas a entregar a la institución son originales y nuevas, que no son regrabadas ni reencauchadas y/o han sido utilizadas con anterioridad en cualquier otro tipo de vehículo o motocicleta.		
1y2	09	EXPERIENCIA PROPONENTE: Con el fin de garantizar la idoneidad, capacidad técnica y experiencia necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual y evitar posibles incumplimientos durante la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante contratos ejecutados, terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al lote o lotes respecto de los cuales presente oferta. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante máximo tres (03) certificaciones y encontrarse inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los códigos de clasificación UNSPSC establecidos en el presente proceso contractual, con el propósito de garantizar que el oferente cuente con experiencia proporcional, adecuada y relacionada con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto a contratar, en observancia de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y proporcionalidad de los requisitos habilitantes previstos en la contratación estatal.		

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25172500	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.	Componentes y sistemas de transporte	neumáticos y cámara de neumáticos	----------
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	----------

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		La sumatoria de la experiencia reportada en el RUP y presentada para su evaluación deberá ser MAYOR O IGUAL AL 50 % del valor del presupuesto oficial asignado para cada Lote. Nota 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra Vigente y en Firme. Nota 2: En la presentación de la oferta el contratista deberá diligenciar el formulario experiencia del proponente con el ánimo de facilitar la evaluación técnica, donde colocará los contratos que considere para su evaluación de la experiencia mínima requerida, en su defecto el comité evaluador verificará los contratos contemplados en el RUP para acreditar la experiencia mínima, para consorcios o uniones temporales, se recomienda entregar uno por cada integrante de estas sociedades que cumplan con el porcentaje requerido por la entidad. Nota 3: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Nota 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la mínima solicitada. Nota 5: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de 3 años, es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes. Nota 6: El contratista debe inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales el contratista debe acreditar su experiencia." Negrillas fuera de texto. La información antes registrada deberá cumplir con la condición contemplada en el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, Decreto 579 de 2021, Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, Decreto 579 de 2021, el Certificado de Registro Único del proponente que adjunte con su respuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de corte del presente proceso.		
1y2	10	REGLAMENTOS TÉCNICOS APLICABLES El contratista deberá garantizar que las llantas suministradas durante la ejecución del contrato cumplen con la reglamentación técnica vigente aplicable en Colombia para llantas neumáticas destinadas a vehículos automotores, remolques y semirremolques, expedida por la autoridad competente. Para tal efecto, deberá allegar al supervisor del contrato la correspondiente certificación de conformidad expedida por el fabricante, importador, productor o proveedor autorizado, en la cual se evidencie el cumplimiento del reglamento técnico vigente al momento del suministro, incluyendo las disposiciones contenidas en la Resolución 20223040044455 de 2022 del Ministerio de Transporte, o aquellas normas que la modifiquen, sustituyan, complementen, prorroguen o deroguen. En caso de existir regímenes de transición normativa o prórrogas de entrada en vigencia, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de la disposición técnica efectivamente vigente y exigible al momento de la entrega de los bienes. La certificación deberá presentarse al momento de la entrega de los bienes o cuando sea requerida por el supervisor, como condición para el recibo a satisfacción de los elementos suministrados.		
1y2	11	DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: El contratista se compromete a garantizar durante la ejecución del contrato, la implementación de buenas prácticas ambientales, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en Colombia; en desarrollo de lo anterior el contratista, deberá: Realizar el manejo integral de residuos, incluyendo su separación en la fuente, almacenamiento, transporte y disposición final.		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		Como soporte de lo anterior, el contratista deberá allegar al supervisor del contrato el anexo de compromiso ambiental debidamente firmado y la certificación de disposición final.		
1y2	12	REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA: El contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (Anexar pantallazo).		
1y2	13	RESPONSABLE DEL SGSST, CON LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista se compromete a designar un responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), quien deberá contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel de formación requerido (Especialista, Profesional, Tecnólogo o Técnico en SST), conforme a la normatividad aplicable, Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" (la licencia deberá ser entregada al supervisor del contrato durante la ejecución del contrato).		
1y2	14	CERTIFICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista se compromete a presentar, durante la ejecución del contrato, la certificación de la Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) correspondiente a la vigencia 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0312 de 2019. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada resolución, el cual establece que, a partir de enero de 2020, las empresas deberán realizar anualmente en el mes de diciembre la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante el diligenciamiento del formulario conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos, según lo indicado en el artículo 27. La certificación deberá: Estar debidamente diligenciada y firmada por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con licencia vigente y el representante legal. Corresponder a la vigencia 2025. Ser verificable ante el Ministerio del Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según aplique. Como soporte, el contratista deberá entregar dicha certificación al supervisor del contrato.		
1y2	15	LLANTAS NO CONTEMPLADAS De manera excepcional, durante la ejecución del contrato podrá requerirse la adquisición de llantas no contempladas inicialmente, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y resulten necesarias para la operatividad del componente vehicular. Para tal efecto, el supervisor del contrato deberá realizar un estudio de mercado soportado mínimo en tres (3) cotizaciones: una (1) presentada por el contratista, una (1) gestionada por el supervisor y una (1) gestionada por el jefe Logístico de la Policía Metropolitana Santiago de Cali o quien haga sus veces. El valor de adquisición corresponderá al promedio aritmético simple de las tres (3) cotizaciones, incluyendo impuestos y retenciones aplicables, al cual se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el contratista al momento de la adjudicación. La adquisición de llantas no contempladas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La validación del valor final estará a cargo del supervisor del contrato, quien deberá dejar constancia del análisis realizado, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control a cargo del jefe Administrativo de la unidad.		
1y2	16	INFORMACIÓN TÉCNICA DE LAS LLANTAS: Para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente anexo y de las obligaciones a cargo del contratista, este deberá aportar, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios contados a partir del inicio de la ejecución del contrato y previo a la instalación o entrega de las llantas requeridas por la Entidad, el catálogo y las fichas técnicas detalladas y		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		actualizadas de cada una de las llantas suministradas, correspondientes a la marca y referencia ofertada y adjudicada, las cuales deberán contener de manera clara y verificable, como mínimo, la dimensión, índice de carga, índice de velocidad, referencia comercial, fotografía del producto y demás características técnicas aplicables a cada referencia solicitada; así mismo, para efectos de control y verificación por parte del supervisor del contrato, serán aceptadas llantas que igualen o superen los estándares de calidad y desempeño técnico requeridos por la Entidad. Dicha documentación deberá presentarse igualmente cada vez que se efectúe una entrega parcial de llantas, como requisito para la verificación técnica y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.		

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1 y 2	1	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 165/65 R14, INDICE DE CARGA 79, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	2	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/75 R17.5, INDICE DE CARGA 132/130, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	3	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 275/70 R22.5, INDICE DE CARGA 145/148, INDICE DE VELOCIDAD L.		
1 y 2	4	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 295/80 R22.5, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	5	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/60 R16, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	6	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 205/75 R17.5, INDICE DE CARGA 124/122, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	7	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/75 R17.5, INDICE DE CARGA 126/124, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	8	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 195/55 R16, INDICE DE CARGA 87, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	9	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 185/60 R14, INDICE DE CARGA 82, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	10	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 165/70 R13, INDICE DE CARGA 83, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	11	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 205/70 R16, INDICE DE CARGA 96, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	12	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 245/60 R18, INDICE DE CARGA 105, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	13	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 275/45 R21, INDICE DE CARGA 110, INDICE DE VELOCIDAD W.		
1 y 2	14	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 265/60 R18, INDICE DE CARGA 110, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	15	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/55R19, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	16	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/55 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	17	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/60 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	18	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/65 R16, INDICE DE CARGA 102, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	19	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/65R17, INDICE DE CARGA 108, INDICE DE VELOCIDAD H.		

1 y 2	20	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/60 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	21	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 185/60 R15, INDICE DE CARGA 88, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	22	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 7.00 R16 DIRECCIÓN NEUMATICO PROTECTOR, INDICE DE CARGA 108/106, INDICE DE VELOCIDAD J.		
1 y 2	23	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 185/65 R15, INDICE DE CARGA 88, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	24	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 255/70 R16, INDICE DE CARGA 111, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	25	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/55 R18, INDICE DE CARGA 95, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	26	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 335/80 R20, INDICE DE CARGA 147, INDICE DE VELOCIDAD K.		
1 y 2	27	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 255/45R20, INDICE DE CARGA 101, INDICE DE VELOCIDAD W.		
1 y 2	28	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 175/70 R14, INDICE DE CARGA 88, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	29	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/75 R15, INDICE DE CARGA 109, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	30	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 205/60 R16, INDICE DE CARGA 92, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	31	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 265/65 R17, INDICE DE CARGA 112, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	32	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 195/70 R15C, INDICE DE CARGA 104/102, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	33	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/55 R19, INDICE DE CARGA 101, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	34	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 275/70 R18, INDICE DE CARGA 105, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	35	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 255/60 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	36	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/75 R16C, INDICE DE CARGA 118, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	37	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/60R18, INDICE DE CARGA 104, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	38	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 195/75 R16C, INDICE DE CARGA 107, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	39	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 265/70 R17, INDICE DE CARGA 120, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	40	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 2.75 -17, INDICE DE CARGA 47, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	41	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/80 - 17 TL, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	42	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 140/70 R17, INDICE DE CARGA 63, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	43	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 120/80 - 18, INDICE DE CARGA 62, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	44	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/90 - 17, INDICE DE CARGA 60, INDICE DE VELOCIDAD P.		

1 y 2	45	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 150/70 R17, INDICE DE CARGA 69, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	46	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/80 - 18, INDICE DE CARGA 57, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	47	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 120/90 - 17, INDICE DE CARGA 64, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	48	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 140/60 R17, INDICE DE CARGA 63, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	49	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 - 18, INDICE DE CARGA 51, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	50	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 100/90 -18, INDICE DE CARGA 56, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	51	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 80/90 - 17, INDICE DE CARGA 44, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	52	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 130/80 - 17, INDICE DE CARGA 65, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	53	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 80/100 -17 TL, INDICE DE CARGA 46, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	54	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 - 19, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	55	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/80 R19, INDICE DE CARGA 59, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	56	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 80/90 - 21, INDICE DE CARGA 48, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	57	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 100/80 -17, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	58	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 2.75 -18, INDICE DE CARGA 42, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	59	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 70/90 - 17, INDICE DE CARGA 38, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	60	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 - 21, INDICE DE CARGA 54, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	61	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 100/80 - 18, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD P.		

Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA
Responsable de movilidad MECAL

Intendente jefe ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
Responsable de movilidad DEVAL

Subintendente JAVIER LOPEZ MEJIA
Estructurador del estudio previo DEVAL

Patrullero JORGE LUIS VELEZ QUICENO
Estructurador del estudio previo MECAL

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

Adquisición de llantas para el componente vehicular de la Policía Nacional, incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula, distribuido en dos (2) lotes: Lote 1 para las unidades MECAL, UNDEMO MECAL y SETRA MECAL, y Lote 2 para las unidades DEVAL, DIEBU, UNDEMO DEVAL Y SETRA DEVAL.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

CODIGO UNSPSC; 25172500 – 78181500.

UNIDAD DE MEDIDA

UNIDAD

DESCRIPCION GENERAL

Adquisición de llantas para el componente vehicular de la Policía Nacional, incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula, distribuido en dos (2) lotes: Lote 1 para las unidades MECAL, UNDEMO MECAL y SETRA MECAL, y Lote 2 para las unidades DEVAL, DIEBU, UNDEMO DEVAL Y SETRA DEVAL.

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1 y 2	1	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 165/65 R14, INDICE DE CARGA 79, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	2	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/75 R17.5, INDICE DE CARGA 132/130, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	3	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 275/70 R22.5, INDICE DE CARGA 145/148. INDICE DE VELOCIDAD L.		
1 y 2	4	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 295/80 R22.5, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	5	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/60 R16, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	6	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 205/75 R17.5, INDICE DE CARGA 124/122, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	7	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/75 R17.5, INDICE DE CARGA 126/124, INDICE DE VELOCIDAD M.		
1 y 2	8	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 195/55 R16, INDICE DE CARGA 87, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	9	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 185/60 R14, INDICE DE CARGA 82, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	10	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 165/70 R13, INDICE DE CARGA 83, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	11	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 205/70 R16, INDICE DE CARGA 96, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	12	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 245/60 R18, INDICE DE CARGA 105, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	13	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 275/45 R21, INDICE DE CARGA 110, INDICE DE VELOCIDAD W.		
1 y 2	14	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 265/60 R18, INDICE DE CARGA 110, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	15	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/55R19, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	16	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/55 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD V.		

1 y 2	17	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/60 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	18	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/65 R16, INDICE DE CARGA 102, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	19	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/65R17, INDICE DE CARGA 108, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	20	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/60 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	21	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 185/60 R15, INDICE DE CARGA 88, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	22	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 7.00 R16 DIRECCIÓN NEUMATICO PROTECTOR, INDICE DE CARGA 108/106, INDICE DE VELOCIDAD J.		
1 y 2	23	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 185/65 R15, INDICE DE CARGA 88, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	24	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 255/70 R16, INDICE DE CARGA 111, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	25	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/55 R18, INDICE DE CARGA 95, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	26	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 335/80 R20, INDICE DE CARGA 147, INDICE DE VELOCIDAD K.		
1 y 2	27	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 255/45R20, INDICE DE CARGA 101, INDICE DE VELOCIDAD W.		
1 y 2	28	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 175/70 R14, INDICE DE CARGA 88, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	29	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/75 R15, INDICE DE CARGA 109, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	30	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 205/60 R16, INDICE DE CARGA 92, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	31	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 265/65 R17, INDICE DE CARGA 112, INDICE DE VELOCIDAD T.		
1 y 2	32	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 195/70 R15C, INDICE DE CARGA 104/102, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	33	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 235/55 R19, INDICE DE CARGA 101, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	34	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 275/70 R18, INDICE DE CARGA 105, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	35	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 255/60 R17, INDICE DE CARGA 99, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	36	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/75 R16C, INDICE DE CARGA 118, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	37	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225/60R18, INDICE DE CARGA 104, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	38	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 195/75 R16C, INDICE DE CARGA 107, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	39	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 265/70 R17, INDICE DE CARGA 120, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	40	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 2.75 -17, INDICE DE CARGA 47, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	41	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/80 - 17 TL, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	42	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 140/70 R17, INDICE DE CARGA 63, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	43	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 120/80 - 18, INDICE DE CARGA 62, INDICE DE VELOCIDAD T.		

1 y 2	44	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/90 - 17, INDICE DE CARGA 60, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	45	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 150/70 R17, INDICE DE CARGA 69, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	46	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/80 - 18, INDICE DE CARGA 57, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	47	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 120/90 - 17, INDICE DE CARGA 64, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	48	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 140/60 R17, INDICE DE CARGA 63, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	49	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 - 18, INDICE DE CARGA 51, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	50	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 100/90 -18, INDICE DE CARGA 56, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	51	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 80/90 - 17, INDICE DE CARGA 44, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	52	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 130/80 - 17, INDICE DE CARGA 65, INDICE DE VELOCIDAD H.		
1 y 2	53	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 80/100 -17 TL, INDICE DE CARGA 46, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	54	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 - 19, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	55	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 110/80 R19, INDICE DE CARGA 59, INDICE DE VELOCIDAD V.		
1 y 2	56	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 80/90 - 21, INDICE DE CARGA 48, INDICE DE VELOCIDAD R.		
1 y 2	57	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 100/80 -17, INDICE DE CARGA 52, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	58	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 2.75 -18, INDICE DE CARGA 42, INDICE DE VELOCIDAD P.		
1 y 2	59	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 70/90 - 17, INDICE DE CARGA 38, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	60	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 - 21, INDICE DE CARGA 54, INDICE DE VELOCIDAD S.		
1 y 2	61	LLANTA PARA MOTOCICLETA REFERENCIA 100/80 - 18, INDICE DE CARGA 53, INDICE DE VELOCIDAD P.		

Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA
Responsable de movilidad MECAL

Intendente jefe ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
Responsable de movilidad DEVAL

Subintendente JAVIER LOPEZ MEJIA
Estructurador del estudio previo DEVAL

Patrullero JORGE LUIS VELEZ QUICENO
Estructurador del estudio previo MECAL

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, modificatoria a la ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el libro 2, parte 2, capitulo 2, sección 3 subsección 1 del decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA DE SERIEDAD	RIESGO JURIDICO	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE A OFERTAR.	PROPONENTE SELECCIONADO.	DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MAS.	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
	RIESGO JURIDICO	LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LA INVITACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES MESES.				
	RIESGO JURIDICO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.				
	RIESGO JURIDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante plazo de ejecución y seis (06) meses más. La estimación del riesgo cubre el diez por ciento (10%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.	Ampara el riesgo de la mala Calidad y correcto funcionamiento de los bienes para los vehículos reparados por desperfectos de fábrica de los repuestos instalados, así como los daños de repuestos, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. La estimación del riesgo cubre el diez por ciento (10%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad.
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

Garantía Única	RIESGO FINANCIERO	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato.	200 % SMMLV del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA Y VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0,5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA
Responsable de movilidad MECAL

Intendente jefe ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
Responsable de movilidad DEVAL

Subintendente JAVIER LOPEZ MEJIA
Estructurador del estudio previo DEVAL

Patrullero JORGE LUIS VELEZ QUICENO
Estructurador del estudio previo MECAL

10	9	8	7	6
Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financiero	Operacional	Operacional	Económico	Económico
Uso ineficiente o agotamiento anticipado del presupuesto	Accidentes o fallas derivadas de instalación inadecuada de llantas	Retrasos en entrega, instalación o cobertura de atención	Desabastecimiento o baja disponibilidad de referencias específicas de llantas	Variación de precios de llantas, insumos asociados, importación y TRM
Limitación en la atención de necesidades del parque automotor	Riesgos para el personal y afectación de seguridad vehicular	Incumplimiento de tiempos y afectación del servicio policial	Retrasos en la ejecución contractual	Incremento de costos y afectación financiera del contratista
2	2	2	2	3
3	5	4	3	4
4	5	5	4	4
Medio	Alto	Medio	Medio	Alto
Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Contratista	Contralista
Control mediante precios unitarios, supervisión del consumo y priorización de necesidades	Protocolos de seguridad industrial, pruebas de funcionamiento y personal calificado	Seguimiento del supervisor, cronograma flexible y aplicación de sanciones	Validación de inventarios, múltiples cotizaciones y verificación de capacidad de suministro	Definición de precios unitarios fijos, análisis de mercado actualizado e inclusión de costos en la
1	1	1	1	2
2	3	2	2	3
3	3	3	3	3
Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Medio
Si	Si	Si	Si	Si
Supervisor / Área Financiera	Contratista / Supervisor	Supervisor	Contratista	Contratista
Inicio de ejecución contractual	Inicio de ejecución contractual	Inicio de ejecución contractual	Inicio de ejecución contractual	Presentación de oferta
Terminación del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato
Seguimiento presupuestal y ejecución financiera	Inspecciones y pruebas de funcionamiento	Informes de cumplimiento y tiempos de respuesta	Verificación de inventarios y tiempos de entrega	Seguimiento económico y análisis de mercado
Mensual	Durante ejecución	Semanal	Durante ejecucion	Mensual

Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA
Responsable de movilidad MECAL

Intendente jefe ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
Responsable de movilidad DEVAL

Subintendente JAVIER LOPEZ MEJIA
Estructurador del estudio previo DEVAL

Patrullero JORGE LUIS VELEZ QUICENO
Estructurador del estudio previo MECAL

aprobación: 17/06/2024

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANEXO No. 5

RIESGO IDENTIFICADO:

N	1	2	3	4	5
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Ambiental	Operacional
Descripción	No se presenten oferentes	Retiro injustificado del contratista antes del plazo de ejecución	Suministro de llantas o servicios que no cumplan especificaciones técnicas	Disposición inadecuada de llantas y elementos sustituidos	Suministro de llantas no originales o sin cumplimiento reglamentario
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria desierta del proceso y necesidad de iniciar nuevo proceso contractual	Terminación anticipada e incumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual y afectación operativa del parque automotor	Afectación ambiental y posibles sanciones legales	Afectación de la seguridad y funcionamiento del parque automotor
Probabilidad	2	1	2	2	2
Impacto	4	4	4	3	4
Valoración	3	5	5	5	5
Categoría	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Realizar adecuado estudio de mercado y análisis del sector	Exigencia de garantías, cláusulas sancionatorias y seguimiento permanente	Verificación de fichas técnicas, supervisión del montaje, alineación y balanceo	Implementación de plan de gestión integral de residuos y disposición final conforme normatividad	Exigir certificaciones de conformidad y cumplimiento de reglamentos técnicos vigentes
Probabilidad	1	1	1	1	1
Impacto	1	2	2	2	2
Valoración	2	3	3	3	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Responsable por implementar el	Estructurador del proceso	Supervisor	Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Según cronograma del proceso	Aprobación de garantías	Inicio de ejecución contractual	Inicio de ejecución contractual	Presentación de oferta
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según cronograma del proceso	Terminación del contrato	Recibo a satisfacción	Terminación del contrato	Terminación del contrato
¿Como se realiza el monitoreo?	Revisión de estudios previos y análisis del sector	Informes de supervisión y requerimientos formales	Informes de supervisión y actas de recibido	Verificación documental y soportes de disposición final	Validación documental y técnica
Periodicidad	Durante etapa precontractual	Cuando ocurra el evento	Durante ejecución	Durante ejecución	Durante ejecución

JUSTIFICACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO (LANCE)

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es "Subasta Inversa" para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la adjudicación se realizará por subasta inversa, la cual se realizará bajo los siguientes criterios:

- SOBRE No. 02 Económico: OFERTA ECONÓMICA INICIAL. De conformidad con las instrucciones impartidas en el numeral 10 del capítulo I "preparación y presentación de las propuestas", los proponentes deberán presentar la propuesta inicial, indicando el valor de cada ítem sin sobrepasar el valor estimado, al cual se le dará apertura en la fecha y hora programada para la realización de la subasta inversa electrónica en el portal transaccional del SECOP II.

- Los sobres solo se abrirán en el caso de que su propuesta sea considerada como hábil. El valor ofertado en su propuesta inicial debe incluir el valor del I.V.A. (si a ello hubiere lugar), así como los costos directos e indirectos que genere los bienes y demás inherentes a la ejecución del contrato que por ningún motivo se considerarán costos adicionales, y así lo aceptará el proponente.

- Si momentos previos al inicio de la subasta electrónica se presenta subsanación de requisitos habilitantes por parte de algún proponente que no se encuentre habilitado, se procederá modificar la hora y fecha del inicio de la subasta, con el fin de realizar la verificación de dichos documentos y realizar la apertura del sobre económico si es del caso, así mismo se determinará la necesidad de configurar otro evento de subasta o continuar con el que se encuentra en edición.

- NOTA: Se entiende como plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes, el momento previo al plazo establecido en el cronograma inicial para la realización de la subasta, es decir, que, en caso de presentarse la necesidad de modificar la hora y fecha del inicio de la subasta, este nuevo plazo no contará como tiempo para presentar más subsanaciones.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN – SUBASTA:

La adjudicación se realizará por subasta inversa electrónica.

Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 6.

Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

Decreto 1082 de 2018, Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa.

La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

La oferta debe presentarse con precios fijos, proyectados al plazo de ejecución del contrato, condiciones y cláusulas del mismo. En ningún caso se aceptará reajustes a los valores presentados en la propuesta inicial.

Los gastos en que incurra el proponente en la presentación de la propuesta y ejecución del objeto contractual deberán estar incluidos en el valor de la propuesta y esta Unidad no reconocerá costo alguno derivado de la preparación de la propuesta.

MARGEN MÍNIMO REQUERIDO EN EL PRESENTE PROCESO

ÍTEM	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL EXENTO DE IVA	PORCENTAJE DE LANCE MÍNIMO
1	Adquisición de llantas para el componente vehicular de la Policía Nacional, incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula, distribuido en dos (2) lotes.	LOTE 1 $ 371.000.000,00	1%
		LOTE 2 $ 372.000.000,00	

JUSTIFICACIÓN MARGEN MÍNIMO PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la

Entidad establece como margen mínimo de mejora para los lances el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la oferta inicial.

La determinación de dicho porcentaje obedece a criterios técnicos, económicos y operativos previamente analizados por la Entidad dentro de la estructuración del proceso contractual, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado de suministro e instalación de llantas para el parque automotor institucional, así como la necesidad de garantizar una puja efectiva, objetiva y funcional dentro del evento de subasta electrónica.

El margen mínimo del uno por ciento (1%) busca evitar la presentación de lances artificialmente bajos o reducciones mínimas irrelevantes que no generen un beneficio económico real para la Entidad y que, por el contrario, puedan afectar la dinámica competitiva del evento de subasta, prolongando innecesariamente su duración sin representar mejoras sustanciales en las condiciones económicas inicialmente ofertadas.

De igual forma, la Entidad tuvo en consideración que el presente proceso incorpora múltiples referencias de llantas, incluye el montaje, alineación, balanceo, neumático y válvula, así como obligaciones logísticas y operativas de cobertura territorial, circunstancias que impactan directamente la estructura de costos de los oferentes y requieren mantener un margen mínimo razonable que permita asegurar la sostenibilidad económica de las ofertas durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, se verificó que en las últimas vigencias la Policía Metropolitana Santiago de Cali no ha adelantado procesos bajo la modalidad de subasta inversa electrónica para este tipo de necesidades, razón por la cual la Entidad adopta un margen mínimo prudente y proporcional que permita garantizar condiciones adecuadas de participación, aprendizaje operativo de la herramienta transaccional SECOP II y desarrollo eficiente del evento de subasta.

En consecuencia, la Entidad considera que el margen mínimo del uno por ciento (1%) resulta proporcional, razonable y adecuado para el presente proceso, toda vez que permite generar ahorros efectivos para la administración, preservar la pluralidad de oferentes, evitar prácticas anticompetitivas o lances inocuos y garantizar la seriedad de las posturas económicas presentadas durante el desarrollo de la subasta electrónica.

REGLAS DEL LANCE ECONÓMICO EN LA SUBASTA INVERSA

1. **Aplicación uniforme del descuento**

   Cada porcentaje de descuento ofertado en los lances deberá aplicarse a la totalidad de los ítems que conforman el lote correspondiente, afectando el valor total de la propuesta.

2. **Medio de realización**

   La subasta se llevará a cabo exclusivamente a través de los módulos dispuestos en SECOP II, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

3. **Forma del lance**

   Cada lance deberá expresarse como un **porcentaje de descuento sobre el valor base unitario**, el cual se reflejará automáticamente en el valor total del lote o grupo de ítems.

4. **Lance mínimo inicial**

   El primer lance que realice cada oferente deberá contener un descuento mínimo del **uno por ciento (1 %)** frente a su oferta económica inicial.

5. **Mejoras sucesivas**

   Cada nuevo lance deberá mejorar el inmediatamente anterior en un margen no inferior al **uno por ciento (1 %)**.

6. Empates

En caso de empate en el valor final ofertado, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las normas que la reglamenten.

PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA EN EL SECOP II

• Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

• En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido. No serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

• Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

• En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó la menor oferta inicial.

• En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el mayor porcentaje de descuento en el lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

El lance se deberá realizar como mínimo en el siguiente rango: "UNO (1%) POR CIENTO EN CADA LANCE" - No se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones. Teniendo en cuenta que el valor resultante de la subasta corresponde al precio total que la entidad pagará, y que se requiere estimar el valor individual de los bienes a contratar; la entidad para determinar ese valor individual de la adjudicación, lo hará aplicando el porcentaje descuento final a cada uno de los valores de los ítems, lo cual estará a cargo del comité evaluador (económico) de LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI.

El oferente deberá tener en cuenta que el descuento ofrecido al valor total en la oferta económica de la plataforma SECOP II y/o en la subasta electrónica para cada lote, se determinará mediante operación aritmética en porcentaje.

Dicho porcentaje de descuento se aplicará a cada uno de los valores unitarios establecidos en el Anexo No. 11, denominado "LISTADO DE VALORES ESTIMADOS POR ÍTEMS DE CADA LOTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL COMPONENTE VEHICULAR DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE EL MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, NEUMÁTICO Y VÁLVULA", según el lote en el cual presenta su oferta. Esto determinará los valores unitarios definitivos para el contrato.

Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA
Responsable de movilidad MECAL

Intendente jefe ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
Responsable de movilidad DEVAL

Subintendente JAVIER LOPEZ MEJIA
Estructurador del estudio previo DEVAL

Patrullero JORGE LUIS VELEZ QUICENO
Estructurador del estudio previo MECAL

ANEXO No. 7

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA PN MECAL. _____ CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y _____ CUYO OBJETO ES_____

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **(1)** Selección Abreviada en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA.*** **OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. -VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** **LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - ANTICIPO:** no aplica para este contrato. **PAGOS PARCIALES:** Los pagos parciales que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA*** **- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** <u>De acuerdo con lo establecido para el presente proceso</u> **DECIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos

proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** De acuerdo con lo establecido para el presente proceso **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: De acuerdo con lo establecido para el presente proceso **DECIMA QUINTA.- IMDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA SEXTA- SANCIONES:** De acuerdo con lo establecido para el presente proceso **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. DECIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, para la legalización el registro presupuestal por parte de la POLICÍA y para la ejecución, la presentación por parte del Contratista de la Garantía Única, para la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL según Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.3.1. **VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones y Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la

Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali., a los

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que **POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma la Garantía Única y aportarla por el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana Santiago de Cali de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a la **POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Cumplir con lo establecido en los artículos 7° y subsiguientes de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*".
11. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable y cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del presente estudio previo, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no de la **POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL**.
12. El contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario descritos en el presente estudio previo, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los primeros cinco (05) días de cada mes, de acuerdo a las solicitudes enviadas con anterioridad por parte del supervisor designado para el contrato. De igual manera cumplir con lo establecido en la circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, expedido por el

Ministerios de Hacienda y Crédito Público, relacionado con el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito por medio de la plataforma SIIF NACION.

13. El contratista está obligado a prestar el servicio en todo el territorio nacional colombiano o en determinados eventos en el territorio de otro estado, para lo cual se requiere de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo contractual y/o donde se requiera la prestación del servicio, en coordinación con el supervisor que designe el ordenador del gasto de la **POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL.**
14. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y del decreto 052 del 2017.
15. Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.
16. El contratista se compromete a dar cumplimiento a la GUÍA de compras públicas socialmente responsables, emitida por Colombia Compra Eficiente (GCPSS-02).
17. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad lo referente a Derechos Humanos.
18. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
19. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto del contrato (fabricación y transformación, transporte y comercialización). Cualquier infracción ambiental o sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas.

ANEXO No. 5.1

"DATOS DEL CONTRATO"

(HACE PARTE DE LA MINUTA DEL CONTRATO)

CONTRATO	**No.**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	Del ordenador del gasto
CARGO	Cargo del ordenador del gasto
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Del ordenador del gasto.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** De la firma contratista **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** Nombre del representante legal **DOC. IDENTIDAD**: C.C. del representante legal **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** De notificación de la firma contratista **TELÉFONO:** **FAX:** **E-MAIL:**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO (SE INDICA EL TIPO DE PROCESO Y EL NÚMERO DEL MISMO).
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será (se señala el cargo del supervisor), o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Unidad Ejecutora). (O el ordenador del gasto en cada caso).
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: (se indica el objeto del contrato) **ITEM** | **RECURSO** | **UNIDAD** Se han de discriminar cada recurso comprometido
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de (INDICAR EL VALOR EN LETRAS) ($INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS) MONEDA LEGAL, incluido IVA. (O SEÑALAR SI NO INCLUYE IVA). **ITEM** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL**
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará (SEÑALAR LA FORMA DE PAGO A EMPLEAR). Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** Firma contratista, en caso de ser un consorcio o unión temporal debe estar a nombre de la misma. **BANCO**: **TIPO DE CUENTA:** Corriente y/o ahorros, especificar. **NUMERO DE CUENTA:** **OFICINA:**
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	SE DEBE SEÑALAR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN Y EL OFICIO DE APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN CASO QUE APLIQUE

LA POLICÍA NACIONAL

GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO
Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

COPIA CONTROLADA - PROHIBIDO INTERACTUAR CON ORIGINAL

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Se señala el plazo de ejecución, el cual cuenta a partir de la aprobación de la garantía única en caso que este aplique o desde el registro presupuestal en caso que no se haya pactado.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN	Se indica el sitio
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO
Cargo del Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
Calidad en que Actúa

ASPECTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La Policía Metropolitana Santiago de Cali efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

Todos los índices de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el presente numeral, deberán ser presentados por cada uno de los proponentes, para el caso de consorcios o uniones temporales deben ser presentados por sus integrantes.

Se realizó la consulta en el directorio plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II en la cual se obtuvo el siguiente resultado: Dentro del Segmento: se evidencia que se encuentran inscritas empresas bajo el código UNSPSC 25172500/78181500.

https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

ITEM	RAZÓN SOCIAL	NIT	LIQUIDEZ	RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	JAFE S.A.S.	900221542-3	9,46	0,09	INDETERMINADO	0,26	0,24
	PRECAR L.T.D.A. S.A.S	860515236-2	6,19	0,39	10,16	0,36	0,21
3	REDLLANTAS S.A.	811041369-1	4,95	0,45	2,30	0,08	0,04
4	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A.	800164784-4	2,59	0,29	INDETERMINADO	0,12	0,08
5	ELECTRO BOOSTER S.A.S.	804003299-5	15,43	0,37	150,25	0,28	0,17
6	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S	900127155-4	4,99	0,37	9,27	0,36	0,22
7	INVERSIONES RD S.A.S.	901239368-0	3,58	0,57	INDETERMINADO	0,17	0,07
8	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S	900412062-1	3,23	0,55	15,97	0,32	0,14
9	GLOBOLLANTAS S.A.S.	805000253-7	2,15	0,39	7.700,27	0,07	0,04
10	AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S	900355181-3	2,61	0,30	22,75	0,32	0,22
11	GRUPO DORISA S.A.S.	901419383-5	4,75	0,45	4,36	0,24	0,13
12	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.	830106854-0	6,38	0,26	6,62	0,12	0,09
13	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S	800089111-4	2,10	0,45	2,67	0,05	0,02
14	HYUNDAUTOS S.A.S.	830070987-4	7,14	0,32	16,26	0,23	0,15
15	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S	901376413-0	15,59	0,06	16,64	0,49	0,46
16	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.	901396602-5	4,25	0,21	INDETERMINADO	0,21	0,16
17	RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S	900813442-6	46,65	0,12	362,91	0,53	0,46
18	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S	830031296-7	2,07	0,49	15,62	0,20	0,10

Conforme a lo descrito en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación código No.CCE-EICP-MA-04, fecha 29 de septiembre de 2023, en su numeral 5.3 "¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?... Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis..." (Cursiva a propósito extraído del texto original).

En virtud de lo anterior, se analizaron los indicadores financieros de los posibles oferentes que participarán en el presente proceso, los datos anteriormente relacionados fueron establecidos, con dieciocho (18) empresas debidamente inscritas en la plataforma SECOP II conforme al código UNSPSC con el Registro Único de Proponentes – RUP, documento que cada empresa tiene publicado en el mencionado portal, verificación RUES actividad económica 4530 y verificación del capital de trabajo óptimo.

En vista de que la utilización de herramientas estadísticas tales el promedio, media aritmética, media geométrica, mediana para determinar los indicadores del proceso, denota claramente una política de exclusión en el espectro analizado que vulneraria el principio de pluralidad de oferentes que cuentan con la capacidad financiera suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

HERRAMIENTA ESTADISTICA	Liquidez	Endeudamiento	Razón Cobertura	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
VALOR MEDIA ARITMETICA	4,14	0,23	8,25	0,16	0,09
VALOR MEDIA GEOMETRICA	5,30	0,30	22,88	0,20	0,13
VALOR MEDIANA	4,85	0,37	15,80	0,24	0,15
VALOR MINIMO	2,07	0,06	2,30	0,05	0,02
VALOR MÁXIMO	46,65	0,57	7700,27	0,53	0,46
DESVIACIÓN ESTANDAR	10,47	0,15	1808,31	0,14	0,13
DESVIACIÓN ESTANDAR RANGO MINIMOS	8,01	0,34	595,44	0,25	0,17

En este sentido, la entidad fija los indicadores del proceso basado en la metodología de valores máximos y mínimos de los indicadores que se reflejan las empresas objeto del análisis, así:

INDICADORES FINANCIEROS

Analizando el sector empresarial, presupuesto oficial, plazo de ejecución, forma de pago y la información contenida en el SECOP II y con el propósito de garantizar la ejecución del contrato se establecieron los indicadores que se relacionan a continuación, los cuales permiten a la entidad contar con pluralidad de oferentes y un respaldo financiero para una ejecución óptima del presupuesto.

FACTORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)= Activo corriente / Pasivo corriente

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,07

El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las obligaciones a corto plazo que deberá solventar, significa que la empresa cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (ET)= Pasivo total / Activo total

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,57

El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

CAPITAL DE TRABAJO= Activo corriente – Pasivo corriente

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente.	Mayor o igual 80%

El indicador de capital de trabajo se utiliza para determinar los recursos con que dispone una empresa para operar sin sobresaltos y de forma eficiente.

Teniendo el presupuesto oficial, plazo de ejecución y proyección de valores a facturar para los recursos del presupuesto oficial asignado para cada uno de los lotes, con respecto a la situación actual del país, es pertinente establecer este indicador de capital de trabajo.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES= Utilidad operacional / Gastos de intereses

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2,30 o INDETERMINADO

El indicador de razón de cobertura de intereses mide el número de veces que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados. Es simplemente la razón de utilidades ante de impuestos para un periodo especifico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo, es importante este indicador y se solicita relación mínima de cinco (5) veces la cual debe acreditar el oferente.

FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)= Utilidad operacional / Patrimonio X 100

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,05

El indicador de rentabilidad de patrimonio permite verificar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RAE)= Utilidad operacional / Activo total

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,02

El indicador de rentabilidad de activo mide el grado de rendimiento que ha obtenido una empresa de los activos bajo su control, mostrando que tan eficiente es para generar utilidades con los activos disponibles.

Nota 1: Para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", versión M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a los siguientes criterios; así: 1. La opción uno (1) Se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para uniones temporales como para consorcios:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum Indicador_n$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2. La opción dos (2) se aplicará para las uniones temporales como para consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la formula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 2: La información se verificará con el registro único de proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera año 2025, teniendo en cuenta el desarrollo y fecha de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán evaluados por la entidad.

Nota 3: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 4. Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses (Su resultado estará reflejado en el RUP como "Indeterminado"). En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 5: Cuando la entidad proponente sea un Gobierno Extranjero o alguna Entidad Estatal Extranjera del Orden Nacional, no requerirá acreditar la Capacidad Patrimonial y deberá anexar Carta de Compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen de la entidad, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), así como en la Ley 455 de 1998 (Convención de La Haya sobre apostilla) y en la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Nota 6: En caso de que se adjudiquen los dos lotes del proceso de contratación a un solo oferente, este deberá acreditar un capital de trabajo equivalente como mínimo al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial total del proceso.

Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA
Responsable de movilidad MECAL

Intendente jefe ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
Responsable de movilidad DEVAL

Subintendente JAVIER LOPEZ MEJIA
Estructurador del estudio previo DEVAL

Patrullero JORGE LUIS VELEZ QUICENO
Estructurador del estudio previo MECAL

LISTADO DE VALORES ESTIMADOS POR ÍTEMS DE CADA LOTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS, QUE INCLUYE EL MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, NEUMÁTICO Y VÁLVULA PARA EL COMPONENTE VEHICULAR DE LA POLICÍA NACIONAL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ESTIMADO
1	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 165 65 R14 IND CARGA 79 IND VELOCIDAD T, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	594.915,75
2	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 235/75 R17.5 IND - CARGA132/130 IND - VELOCIDAD M, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA.	1.950.166,50
3	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 275/70 R22.5 IND - CARGA145/148 IND - VELOCIDAD L INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	3.072.565,25
4	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 295/80 R22.5 IND - CARGA152/148 IND - VELOCIDAD M, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	3.332.977,50
5	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 235/60 R16 IND - CARGA100 IND - VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	803.600,00
6	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 205/75 R17.5 IND - CARGA124/122 IND - VELOCIDAD M, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.840.759,75
7	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 215 75 R17.5 IND CARGA 126 124 IND VELOCIDAD M, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.839.301,00
8	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 195 55 R16 IND CARGA 87 IND VELOCIDAD V, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	781.852,75
9	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 185 60 R14 IND CARGA 82 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	617.381,00
10	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 165 70 R13 IND CARGA 83 IND VELOCIDAD T, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	485.859,00
11	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 205 70 R16 IND CARGA 96 IND VELOCIDAD T, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.128.685,25
12	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 245/60 R18 IND - CARGA105 IND - VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.638.102,50
13	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 275/45 R21 IND - CARGA110 IND - VELOCIDAD W, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	2.848.277,00
14	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 265/60 R18 IND - CARGA110 IND - VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.797.250,50
15	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 225 55 R19 IND CARGA 99 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.476.152,25
16	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 235/55 R17 IND - CARGA99 IND - VELOCIDAD V, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.437.774,50
17	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 225 60 R17 IND CARGA 99 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.555.996,50
18	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 215/65 R16 IND - CARGA 102 IND - VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.007.922,00
19	LLANTA PARA VEHICULO REFERENCIA 215/65R17C IND - CARGA108 IND - VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.424.187,33
20	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 215 60 R17 IND CARGA 99 IND VELOCIDAD V, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.112.616,25
21	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 185 60 R15 IND CARGA 88 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	742.425,50
22	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 7.00 R16 DIRECCION NEUMATICO PROTECTOR IND - CARGA 108/106 IND - VELOCIDAD J, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.493.413,25
23	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 185 65 R15 IND CARGA 88 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	625.951,00
24	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 255 70 R16 IND CARGA 111 IND VELOCIDAD T, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.168.813,25
25	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 215 55 R18 IND CARGA 95 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.340.117,00
26	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 335 80 R20 IND CARGA 147 IND VELOCIDAD K, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	8.133.724,50
27	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 255/45R20 IND - CARGA101 IND - VELOCIDAD W, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	2.503.242,75
28	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 175 70 R14 IND CARGA 88 IND VELOCIDAD T, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	680.783,25
29	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 235 75 R15 IND CARGA 109 IND VELOCIDAD S, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	997.681,00
30	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 205 60 R16 IND CARGA 92 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	989.789,25
31	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 265 65 R17 IND CARGA 112 IND VELOCIDAD T, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.293.796,25
32	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 195/70 R15C IND - CARGA104/102 IND - VELOCIDAD R INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y/O VALVULA	1.085.523,00

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
LISTADO DE VALORES ESTIMADOS POR ÍTEMS DE CADA LOTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS, QUE INCLUYE EL MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, NEUMÁTICO Y VÁLVULA PARA EL COMPONENTE VEHICULAR DE LA POLICÍA NACIONAL	POLICÍA NACIONAL

33	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 235 55 R19 IND CARGA 101 IND VELOCIDAD V, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.675.508,75
34	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 275 70 R18 IND CARGA 105 IND VELOCIDAD S INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	2.136.984,00
35	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 225 75 R16C IND CARGA 118 IND VELOCIDAD R INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.582.731,75
36	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 225 60R18 IND CARGA 104 IND VELOCIDAD H INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.596.394,00
37	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 195 75 R16C IND CARGA 107 IND VELOCIDAD R INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.357.747,00
38	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 265 70 R17 IND CARGA 120 IND VELOCIDAD S INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.623.230,50
39	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 2.75 17 IND CARGA 47 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	338.806,50
40	LLANTA PARA VEHICULO DE REFERENCIA 110 80 17 TL IND CARGA 52 IND VELOCIDAD H, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	695.259,75
41	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 140 70 R17 IND CARGA 63 IND VELOCIDAD P, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	725.395,50
42	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 120 80 18 IND CARGA 62 IND VELOCIDAD T, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	734.596,25
43	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 110 90 17 IND CARGA 60 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	716.746,25
44	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 150 70 R17 IND CARGA 69 IND VELOCIDAD V INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	987.598,50
45	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 110 80 18 IND CARGA 57 IND VELOCIDAD H INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	789.774,50
46	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 120 90 17 IND CARGA 64 IND VELOCIDAD S INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	725.671,25
47	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 140 60 R17 IND CARGA 63 IND VELOCIDAD H INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	1.017.777,00
48	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 90 90 18 IND CARGA 51 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	541.934,00
49	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 100 90 R18 IND CARGA 56 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	582.394,00
50	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 80 90 17 IND CARGA 44 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	371.841,00
51	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 130 80 17 IND CARGA 65 IND VELOCIDAD H INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	928.416,75
52	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 80 100 17 TL IND CARGA 46 IND VELOCIDAD S INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	441.830,33
53	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 90 90 19 IND CARGA 52 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	555.527,75
54	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 110 80 R19 IND CARGA 59IND VELOCIDAD V INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	720.762,25
55	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 80 90 21 IND CARGA 48 IND VELOCIDAD R INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	544.013,50
56	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 100 80 17 IND CARGA 52 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	598.530,50
57	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 2.75 18 IND CARGA 42 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	440.287,00
58	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 70 90 17 IND CARGA 38 IND VELOCIDAD S INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	390.832,50
59	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 100 80 17 IND CARGA 52 IND VELOCIDAD H INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	580.373,00
60	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 90 90 21 IND CARGA 54 IND VELOCIDAD S INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	528.569,25
61	LLANTA PARA MOTOCICLETA DE REFERENCIA 100 80 18 IND CARGA 53 IND VELOCIDAD P INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, MONTAJE, ALINEACION, BALANCEO, NEUMATICO Y O VALVULA	502.686,75
	TOTAL	76.233.822,66

Subcomisario JUAN IGNACIO NAVARRO PINEDA
Responsable de movilidad MECAL

Intendente Jefe ANDRES FELIPE PIEDRAHITA
Responsable de movilidad DEVAL

Subintendente JAVIER LOPEZ MEJIA
Estructurador del estudio previo DEVAL

Patrullero JORGE LUIS VELEZ QUICENO
Estructurador del estudio previo MECAL